



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISION ORGANIZADORA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 001-2018-CO-P-UNAAT

Tarma, 05 de enero de 2018

VISTO:

El Oficio N° 005-2018-UNAAT/DGA, de fecha 05 de enero de 2018 del Director General de Administración, el Informe N° 004-2018-UNAAT/DGA/UA, de fecha 05 de enero de 2018 del Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicitando **Aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma**, para el Ejercicio Fiscal 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por su propio Estatuto en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU de fecha 14 de julio de 2016, se Resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, mediante Ley N° 30603, se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2018;

Que, según Resolución de Presidencia N° 095-2017-CO-P-UNAAT, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el año Fiscal 2018 del Pliego 553: Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, con la suma ascendente a **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 5 464 179, 00)** por toda fuente de financiamiento;

Que, en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 15, numeral 15.2, sobre el Contenido del Plan Anual de Contrataciones, refiere: *"El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento"*;

Que, en el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, sobre la Formulación del Plan Anual de Contrataciones, refiere que *"En el primer semestre del año fiscal en curso, durante la fase de programación y formulación presupuestaria las áreas usuarias de las Entidades deben programar en el Cuadro de Necesidades sus requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios, a ser convocados durante el año fiscal siguiente, para cumplir los objetivos y resultados que se buscan alcanzar, sobre la base del proyecto de Plan Operativo Institucional respectivo, adjuntando para tal efecto las especificaciones técnicas de bienes y los términos de referencia de servicios"*, asimismo, el cuarto párrafo del precitado artículo prescribe que *"Para elaborar el proyecto de Plan Anual de Contrataciones, el órgano*





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISION ORGANIZADORA

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 001-2018-CO-P-UNAAT

encargado de las contrataciones, en coordinación con el área usuaria, debe determinar el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios, así como el costo programado, en el caso de consultoría de obras y ejecución de obras”;

Que, a su vez el artículo 6 del mismo Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, menciona que *“El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, y publicado por cada Entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación. Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser actualizado mensualmente, con las exclusiones o inclusiones de las nuevas contrataciones que se hayan efectuado en dicho periodo”;*

Que, mediante Oficio N° 005-2018-UNAAT/DGA, de fecha 05 de enero de 2018, el Director General de Administración, en atención al Informe N° 004-2018-UNAAT/DGA/UA, de fecha 05 de enero de 2018 del Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita la **Aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma**, para el Ejercicio Fiscal 2018;

De conformidad con lo señalado en Ley de Contrataciones del Estado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 29652, modificada por Ley N° 30139, Estatuto de la UNAAT y demás Normas vigentes, el Presidente de la Comisión Organizadora,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **Plan Anual de Contrataciones – PAC** del Pliego 553: Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, Unidad Ejecutora 001529 Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para el Ejercicio Fiscal 2018 y el anexo 01 como que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a través de la Dirección General de Administración, que el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, publique la presente Resolución y el Anexo 01, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobada la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES
Presidente de la Comisión Organizadora
UNAAT



Dra. Miriam Zulema ESPINOZA VELIZ
Secretaria General
UNAAT

CC. Presidencia/VPAC/VPI/DGA/UA/Archivo SG: MZEV